Anexo 3

Anexo 3
Tercer Convenio Modificatorio

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE C. P. 64000 MONTERREY N. L.

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL

---------- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64,296 ----------

---------- SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ----------

---- LIBRO 1495 MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ---------- FOLIO [illegible] ----

---- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 21 veintiún días del mes de febrero de 2008 dos mil ocho, Yo Licenciado **PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA**, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCÍA AVILA Titular de la Notaría Pública Número 72 setenta y dos y Notarios del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, **HAGO CONSTAR:** ----------

---- I.- Que ante mí compareció la Licenciada **AURORA CERVANTES MARTINEZ**, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en la sesión celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2008 dos mil ocho, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos: ----------

---------- OTORGAMIENTO DE PODERES ----------

---- II.- Que ocurre a **PROTOCOLIZAR** en lo conducente el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe de tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue: ----------

---------- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., ----------

---------- INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ----------

---------- GRUPO FINANCIERO BANORTE ----------

---------- Enero 31, 2008 ----------

---------- SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ----------

---- LUGAR:- Nueva Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución NO. 3000 Sur Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León. ----------

---- FECHA:- 31 de Enero del 2008, a las 11:00 horas. ----------

---- PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera. ----------

---- SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez. ----------

---- CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración. -

---- ASISTENCIA:- CONSEJEROS PROPIETARIOS ----------

---------- Don Roberto González Barrera ----------

---------- Don Rodolfo Barrera Villarreal ----------

---------- Don José G. Garza Montemayor ----------

---------- Don David Villarreal Montemayor ----------

---------- Don Francisco Alcalá de León ----------

---------- Don Eduardo Livas Cantú ----------

---------- Don Eugenio Clariond Reyes-Retana ----------

---------- Don Manuel Sescosse Varela ----------

---------- Don Manuel Aznar Nicolín ----------

---------- Don Luis Peña Kegel ----------

---------- CONSEJEROS SUPLENTES ----------

---------- Don Carlos Chavarría Garza ----------

---------- Don Isaac Becker Kabacnic ----------

---------- COMISARIO ----------

---------- Don Ernesto de Jesús González Dávila ----------

---------- SECRETARIO ----------

---------- Doña Aurora Cervantes Martínez ----------

---------- TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA ----------

---------- Don Roberto González Moreno ----------

---------- Consejero Suplente ----------

---------- Don Jesús L. Barrera Lozano ----------

---------- Consejero Suplente ----------

---------- Don Javier Martínez Abrego ----------

---------- Consejero Suplente ----------

---------- Don Isaac Hamui Musali ----------
---------- Consejero Suplente ----------
---------- Don German Fco. Moreno Pérez ----------
---------- Consejero Suplente ----------
---------- Don Benjamnin Clariond Reyes-Retana ----------
---------- Consejero Suplente ----------
---------- Don Alejandro Valenzuela Del Rio ----------
---------- Consejero SUplente ----------
---------- Don Sergio Garcia Robles-Gil ----------
---------- Consejero Suplente ----------
---------- Don Joaquin López-Dóriga López-Ostolaza ----------
---------- Director General Corpprativa ----------
---------- Don Gerardo Coindreau Farias ----------
---------- Director General de Administración Integral de Riesgos ----------
---------- Don Román Martínez Méndez ----------
---------- Director General de Auditoria ----------
---------- Don Antonio E. Ortiz Cobos ----------
---------- Director General de Banca Corporativa y Banca Empresarial ----------
---------- Doña Alma Rosa Moreno Razo ----------
---------- Director General de Administración ----------
---------- Doña Carla Juan Chelala ----------
---------- Directora General de Mercadotecnia ----------
---------- Don Eduardo Sastre de la Riva ----------
---------- Director General de Relaciones Institucionales ----------
---------- Don José Luis Lozano Aguilar ----------
---------- Director Ejecutivo Jurídico de Banca ----------

----- En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente: ----------

----------ORDEN DEL DIA:----------

----- .....VI.- ASUNTOS GENERALES. ----------

----- ....OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES ----------

----- Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica: ----------

----- .....VI.- ASUNTOS GENERALES. ----------

----- .....OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES. ----------

----- Don Roberto González Barrera, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes, el otorgamiento y ravocación de poderes. ----------

----- Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes: ----------

----- .....ACUERDO VIGESIMO SEPTIMO:- Se nombra como Delegados Fiduciarios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiera Banorte, a las siguientes personas: ----------

----- ALEJANDRA MORALES GARCIA ----------

----- REBECA ISELA TREJO SANCHEZ ----------

----- RENE ANTONIO ORTEGA GARZA ----------

----- A los Delegados Fiduciarios nombrados se les confieren las facultades y poderes siguientes, mismos que podrán ser ejercidos, conjunta o separadamente, tanto en la República Mexicana como en el extranjero: Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones en los términos de los Artículos 46 fracciones XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 79, 80,81, 83,85 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

----- Para la realización de las operaciones antes mencionadas se otorga a los Delegados Fiduciarios los siguientes poderes: ----------

----- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554-dos mil

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN 2

DEL REGISTRO DE COTEJOS 25034

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA * NOTARIA 1 * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO FEDERAL, MEXICO

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO GARZA COSTA
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL

quinientos cincuenta y cuatro, y del Artículo 2587-dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes, los Artículos 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos de los ordenamientos civiles de las demás entidades federativas y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local que sean aplicables.----------

-----b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIDN**, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su concordante, el Artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de los Artículos correlativos de los ordenamientos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.----------

-----c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su concordante, el Artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de los Artículos correlativos de los ordenamientos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.----------

----- d).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para otorgar o suscribir títulos de crédito y para realizar las operaciones de crédito que reglamenta la ley de la materia.----------

-----e).- Los Delegados Fiduciarios nombrados quedan ampliamente facultados, dentro de sus respectivas atribuciones, para otorgar poderes generales o especiales a terceros en los términos de los contratos de fideicomiso en los cuales comparezca la Institución con el carácter de fiduciaria, pero no podrán nombrar otros Delegados Fiduciarios.----------

-----ACUERDO VIGESIMO OCTAVO:- Se nombra como Delegados Fiduciarios con Facultades Limitadas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, a las siguientes personas:----------

----- MAURICIO DUARTE RODRIGUEZ----------

----- GILBERTO CASAS----------

----- MARIA VICTORIA RIVERA MARTÍNEZ----------

----- A los Delegados Fiduciarios con Facultades Limitadas nombrados se les confiere, para ser ejercida de manera individual, la exclusiva facultad para transmitir la propiedad de bienes inmuebles, en ejecución parcial o total de fideicomisos, cuyos patrimonios se integren por bienes inmuebles en los que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, tenga el carácter de Institución Fiduciaria, pudiendo realizar todos los actos que sean inherentes a las transmisiones de propiedad y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la debida transmisión de propiedad.----------

----- El ejercicio de la facultad otorgada sólo podrá ser ejecutado, si se cumplen los siguientes requisitos:----------

----- 1. Solicitar la comparecencia de la persona facultada para instruir al Fiduciario las transmisiones de los inmuebles, conforme a lo pactado en el Fideicomiso, a la formalización del instrumento público; o bien, presentar ante el Notario Público que formalizará la transmisión de propiedad, una copia de la carta de instrucción girada por la persona facultada para instruir al Fiduciario las transmisiones de los inmuebles, conforme a lo pactado en el Fideicomiso, a la Fiduciaria, en la que se precisará el nombre del o los adquirentes y la descripción del inmueble que se transmitirá, a fin de que sea agregada al apéndice de la escritura pública; y----------

-----2. Presentar ante el Notario Público que formalizará la transmisión de propiedad, la carta de autorización de un Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte que no tenga facultades limitadas, en la que se precisará el nombre del o los adquirentes y la descripción del inmueble que se transmitirá, a fin de que sea agregada al apéndice de la escritura pública.----------

-----ACUERDO VIGESIMO NOVENO:- Se nombra con el carácter de apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:----------

-----ALEJANDRO VALADEZ LARA----------

----- DIANA LETICIA NUÑEZ LOPEZ----------

----- GLORIA MARIA GASTELUM BALLESTEROS----------

----- MARCO ANTONIO CARDENAS TORRES----------

----- NELY ORTIZ RODRIGUEZ----------

----- PATRICIA MARTINEZ OROZCO----------

--- SANDRA GUADALUPE COBOS CORTEZ ---

---- **ACUERDO TRIGÉSIMO:**- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ----------

---- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente a los apoderados sin limitación alguna, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de al, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o dafinitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su podardanta y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer todo clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de reprasantante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con al Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente procada. La anumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa. ---------

---- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.**- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya saan de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerentes para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdanta facultándosa en consecuencia a los mandatarios para que representen a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banarte, y al Director Ganerel de dicha institución en sus relaciones obrero patronales, intervengán en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejerciten las acciones y hagan valer todos los derechos que correspondan a la Socieded, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y an fin, para que an su nombre dirijan las relacisnes obrero patronales da la empresa en el santido más amplio qua en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiastramiento o de cualquier otro tipo da comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concumir a las audiencias de conciliación, demanda y excepcisnes y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimianto laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobiemo Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. ---------

---- c).- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.**- En forma expresa, se faculta a los Apoderados designados para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda,

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN

DEL REGISTRO DE COTEJOS 25034

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * NOTARIA 1 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo o en cualquier clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.-----

----d).- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Se faculta a los Apoderados designados para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezcan ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realicen toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúen, trámites, gestiones o instancias, presenten y reciban documentos, hagan y reciban pagos, intervengan en diligencias, soliciten y rindan informes y realicen cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.----

----e).- **REPRESENTACION LEGAL.**- Se facultan a los apoderados antes nombrados para ostentarse y actuar como Representantes Legales de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndoles facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándoles, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.----

----f).- **LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASUNTOS PENALES, ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- No comprendan la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 90 noventa de la Ley de Instituciones de Crédito.----

----g).- **EJERCICIO DE LOS PODERES.**- Los apoderados podrán ejercer los poderes que se les confieren en forma conjunta o separada, a su discreción.----

----**ACUERDO TRIGESIMO PRIMERO:**- Se nombra con el carácter de apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona:----

----**FELIPE DE JESUS ROMERO MUÑOZ**----

----**ACUERDO TRIGESIMO SEGUNDO:**- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismos que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.----

----a).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.**- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia al mandatario para que representen a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otra tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieren tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.----

---- b).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- No comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 90 noventa de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---- c).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- El apoderado podrá ejercer los poderes que se le confiere en forma conjunta o separada, a su discreción. ----------

---- ACUERDO TRIGESIMO TERCERO:- Se nombra con el carácter de apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona: ----------

---- ROCIO BALCAZAR MORALES ----------

---- ACUERDO TRIGESIMO CUARTO:- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ----------

---- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en iss instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa. ----------

---- b).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- No comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 90 noventa de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

---- c).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- El apoderado podrá ejercer el poder que se le confiera en forma conjunta o separada, a su discreción. ----------

---- ACUERDO TRIGESIMO QUINTO:- Se nombra con el carácter de apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona: ----------

---- TERESA TORRES RAMIREZ ----------

---- ACUERDO TRIGESIMO SEXTO:- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ----------

---- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN

DEL REGISTRO DE COTEJOS 25034

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, NUEVO MEXICO
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL

de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa. ———

——b).- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.**- En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación. ———

——c).- **LOS POOERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ASUNTOS PENALES.**- No comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 90 noventa de la Ley de Instituciones de Crédito. ———

——d).- **EJERCICIO DE LOS PODERES.**- El apoderado podrá ejercer los poderes que se le confieren en forma conjunta o separada, a su discreción. ———

——**ACUERDO TRIGESIMO SEPTIMO:**- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: ———

ALBERTO BUSTOS GAONA	JUAN MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ
ALBERTO HERNANDEZ CARRILLO	LAURO ARTURO AVILES BAÑOS
BERNARDINO DOMINGUEZ RIVERA	LUCIO ALVAREZ IGLESIAS
CARLOS FABIAN GONZALEZ MONARREZ	LUIS ARMANDO VALENCIA CAMARENA
CARLOS MARCIN PALLARES	LUIS CONRADO COBOS GRECO
CARLOS PEREZ ZARATE	LUIS FERNANDO PENICHE GARZA
CARLOS SANCHEZ CORDOBA	MANUEL ALEJANDRO ORTEGA CASTRO
CESAR EDUARDO MEDEL GARCIA	MARCO ANTONIO HERNANDEZ GARCIA
EDUARDO MAGALLON GOMEZ	MARCOS DE JESUS BUENDIA BUENDIA
EDUARDO ZENEA MEZA	MERCEDES PATRICIA ARROYO PONSECA
ERIK SANCHEZ GATICA	MIGUEL ANGEL CARPIO PERTIERRA
FELICIANO AGUSTIN ROSADO	OLIVIA ROCHA VALDES
FERNANDO RUIZ MARTINEZ	OSCAR LANGLET GONZALEZ
FERNANDO TORRES TORALES	RAFAEL LUNA ALVISO
HECTOR ELDON RUIZ ANAYA	RENATO JIMENEZ TREJO
ILDEFONSO JAVIER DIAZ CORRALES	RODRIGO AGUILERA ZUBIRAN
JORGE LUIS GALICIA ROSALES	RUBEN ALMANZA JIMENEZ
JOSE ARTURO RODRIGUEZ MESINA	SAMUEL DOMINGUEZ ALBA
JOSE ERASTO VAZQUEZ GARCIA	SILVAND RAMIREZ MARTINEZ
JOSE RAUL BITAR ROMO	VICENTE PENICHE GARZA

——**ACUERDO TRIGESIMO OCTAVO:**- Se otorga a favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercitado tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.-

——a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo

León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente a los apoderados sin limitación alguna, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa. ----------

---- b).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- No comprende la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 90 novena de la Ley de Instituciones de Crédito.----------

---- c).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere, en forma conjunta o separada, a su discreción.----------

---- d).- RENDICION DE CUENTAS.- Los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confieren.----------

---- .....El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Dia y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta por el Presidente, el Secretario y el Comisario.----------

---- PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTÍNEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON ERNESTO DE JESUS GONZÁLEZ DÁVILA.- RUBRICA". ----------

---- FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ otorga las siguientes:----------

----------C L Á U S U L A S----------

---- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el dia 31 treinta y uno de enero de 2008 dos mil ocho.----------

---- SEGUNDA.- Se tienen por nombrados a los apoderados y otorgados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento.----------

---- TERCERA:- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.----------

----------P E R S O N A L I D A D ----------

---- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita el carácter con que comparece en representación de la sociedad BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con los siguientes documentos:----------

---- a).- Con el acta que se protocoliza.----------

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN

DEL REGISTRO DE COTEJOS 25034

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * NOTARIA 1 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
C. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PANFILO OCTAVIO ACOSTA
MONTERREY, N.L. MEXICO
REGISTRO

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA:----------

---- b).- CONSTITUTIVA: Con el Primer Testimonio de la escritura número 30,421 [illegible] veintiuno, de fecha 16 dieciséis de marzo de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 65 sesenta y cinco, a fojas 114 ciento catorce, volumen 199 ciento noventa y nueve, libro 3° tercero, en la que se hizo constar la constitución de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de $1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

---- c).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN: Con el Primer Testimonio de la escritura número 31,080 treinta y un mil ochenta, de fecha 6 ocho de agosto de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 263 doscientos sesenta y tres, a fojas 216 doscientos dieciséis, volumen 235 doscientos treinta y cinco, libro 3° tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.----------

---- d).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN: Con el Primer Testimonio de la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha 15 quince de enero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Número 89 Ochenta y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro 3° tercero, volumen 245 doscientos cuarenta y cinco, a fojas 28 veintiocho y con el número 34 treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.----------

---- e).- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN: Con el primer testimonio de las escrituras 158,971 ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno, 158,973 ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, 158,981 ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y 158,983 ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgadas ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Notario Número 10 diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.----------

-- f).- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN: Con el Primer Testimonio de la escritura número 159,056 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha 6 seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 192 ciento noventa y dos, a fojas 149 ciento cuarenta y nueve, volumen 1005 mil cinco, libro 3° tercero el 20 veinte de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, en la que se hizo constar el Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO HIPOTECARIO

METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de danominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales. ----------

--- g).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 1,242 mil doscientos cuarenta y dos, de fecha 8 ocho de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Jesús Montaño García, Titular de la Notaría Pública 60 sesenta con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 7 siete de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. ----------

--- h).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 1,244 mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha 8 ocho de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Jesús Montaño García, Titular de la Notaría Pública 60 sesenta con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la qua se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 7 siete de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. ----------

--- i).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 165,003 ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha 8 ocho de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriaga, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 300 trescientos, a fojas 310 trescientas diez, volumen 1055 mil cincuente y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas. ----------

--- j).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha 15 quince de noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 106 ciento seis, a fojas 81 ochenta y uno, volumen 1085 mil ochenta y cinco, tomo 3° tercero, en la que se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda. ----------

--- k).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 192,905 ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha 23 veintitrés de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número 20 Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 3,234 tres mil doscientos treinta y cuatro el 1 primero de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en las que se tomó el acuerdo de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera. ----------

--- l).- **TRANSFORMACIÓN:** Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 veintinueve de agosto 1983 de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día 1 primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. ----------

--- m).- **REGLAMENTO ORGÁNICO:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 78,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha 22 veintidós de agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número 20 Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 81,513 ochenta y un mil quinientos trece el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que se

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN

DEL REGISTRO DE COTEJOS 25034

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA Y DISTRITO FEDERAL, MEXICO

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL

protocolizo el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 veintinueve de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.----------

--- n).- TRANSFORMACIÓN: Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 nueve de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 veintidós de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 15,752 quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha 29 veintinueve de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número 164 Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.----------

--- o).- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS: Con el Primer Testimonio de la escritura número 16,276 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número 178 Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número 164 Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado.----------

--- p).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN: Con el Primer Testimonio de la escritura número 44,598 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha 26 veintiséis de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 9 nueve de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.-

--- q).- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: Con el Primer Testimonio de la escritura número 49,262 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha 22 veintidós de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de $150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.----------

--- r).- AUMENTO DE CAPITAL: Con el Primer Testimonio de la escritura número 49,263 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha 22 veintidós de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó

inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 veintinueve de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado en la suma de $ 660'695,684.00 (SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL) para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de $ 750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL 00/100), reformar el artículo séptimo, y ratificar las reformas a los artículos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.----------

— s).- FUSIÓN: Con el Primer Testimonio de la escritura número 100,269 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Número 116 Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 17 diecisiete de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 nueve de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de $ 2'000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) , y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales, así como el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas.----------

---- t).- FUSIÓN: Con el Primer Testimonio de la escritura número 7,170 siete mil ciento setenta, de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número 30 Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número 177 ciento setenta y siete, libro 24 veinticuatro Primero de Comercio, el día 16 dieciséis de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANDRO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 nueve de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.----------

— u).- ADMINISTRACION CAUTELAR: Mediante oficio IPAB/SE/094/99, de fecha 3 tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en fecha 04 cuatro de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se comunica la declaratoria de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez.----------

— u) REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS: Con el Primer Testimonio de la escritura número 1,669 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 5 cinco de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría 237 doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN [12]

DEL REGISTRO DE COTEJOS 25034

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
C. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARBAJAL COSTA
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, la aceptación de pago de 2'436,000 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL) acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de $ 2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de admisión de extranjeros.----------

---w) SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR: Mediante oficio IPAB/SE/024/2000 de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2000 dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en fecha 29 veintinueve de mayo del 2000 dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septien Michel a partir del 2 dos de mayo del 2000 dos mil.----------

---x).- LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR: Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 4 cuatro de enero del 2002 dos mil dos, se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha 30 treinta de noviembre del 2001 dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el 3 tres de diciembre del 2001 dos mil uno, surtiendo efectos dicho levantamiento de Administración cautelar el 2 dos de enero del 2002 dos mil dos, designándose en consecuencia a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. --------

---y).- AUMENTO DE CAPITAL: Con el Primer Testimonio de la escritura número 6,411 seis mil cuatrocientos once, de fecha 24 veinticuatro de enero del 2002 dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría 237 doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 3 tres de diciembre del 2001 dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de $ 2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a $ 4,687,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS,00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de $ 2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).-

--- z).- FUSIÓN: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión , suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de $2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.----------

---- aa).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7021 siete mil veintiuno, Volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primero Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso número 0910,882 cero, nueve, uno, cero, coma, ocho, ocho, dos, Expediente 194509048150, uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero, del folio, 2B6FONO8 dos, letra "B", seis, letra "F", cero, letra "N", cero, ocho, de fecha 10 diez de abril de 2002 dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.----------

---- bb).- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34,089 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuya Primer Testimonio quedó inscrita bajo el Folio Mercantil número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 945 novecientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.----------

---- cc).- **FUSIÓN:** Con el oficio 101.488 uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos, que contiene la autorización para:- 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de $ 2,273,482,983.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.----------

---- dd).- **INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA:** Con el oficio 101.823 uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veinticinco de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN

DEL REGISTRO DE COTEJOS 25034

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA * NOTARIA 1 DISTRITO FEDERAL, MEXICO * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIO PUBLICO No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO ARANZA ACOSTA
MONTERREY, N.L. MEXICO

denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable.- ——

—— Los oficios 101.486 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintiuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.- ——

—— ee).- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,836 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha 1° primero de noviembre del 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 veinticinco de abril del 2002 dos mil dos, en la cual se acordó el nombramiento de la Lic. Aurora Cervantes Martínez como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, mismo que quedo inscrito bajo el número 10,923 diez mil novecientos veintitrés, Volumen 3 tres, en el Libro Primero del Registro Publico de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos.——

—— ff).- COMPULSA DE ESTATUTOS: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,112 treinta y seis mil ciento doce, de fecha 10 diez de julio de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 veintinueve de abril del 2003 dos mil tres, en la cual se acordó la compulsa de los estatutos de la sociedad, el cual quedo inscrito bajo el número 6732 seis mil setecientos treinta y dos, Volumen 4 cuatro, en el Libro Primero del Registro Publico de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 15 quince de julio de 2003 dos mil tres.——

—— gg).- ADICIÓN DE ESTATUTOS: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 43,736 cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis de fecha 27 veintisiete de octubre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día 6 seis de octubre del 2005 dos mil cinco, en la que, entre otros, se tomo el acuerdo de adicionar el capítulo Décimo Primero denominado Alertas Tempranas. Dicha escritura se encuentra inscrito en el Registro Público de comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco, uno, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2005 dos mil cinco.——

—— hh).- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Escritura Pública Número 44,116 cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día 6 seis de octubre del 2005 dos mil cinco, en la que, entre otros, se tomo el acuerdo de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de $ 1,800'000,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100), para alcanzar la suma de $ 4,073'482,963.00 (CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100). Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno con fecha 02 dos de febrero del 2006 dos mil seis. ——

— ii).- FUSIÓN: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 48,596 cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha 17 diecisiete de Agosto del 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81436*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, de fecha 26 veintiocho de agosto del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el folio mercantil electrónico 5832*1 cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días 16 dieciséis y 17 diecisiete de agosto del 2006 dos mil seis, En dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o

que se extingue, y la segunde como sociedad fusionante o que subsiste.- 2s La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banarte, para quedar en la suma de $7,000,836,550.00 (siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesas 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, y (ii) así como el Convenio de Fusión , suscrito en el 17 diecisiete de agosto del 2006 dos mil seis.-

— jj).- **OFICIO FUSIÓN:** Oficio UBA/118/2006 de fecha 24 veinticuatro de Agosto del 2006 dos mil seis, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada a que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante a que subsiste, y el aumento de capital social de Banca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de $7,000,836,550.00 (siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia al artículo séptimo de las estatutos sociales, al cual se encuentra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81436*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, de fecha 29 veintiocho de agosto del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y bajo el folio mercantil electrónico 5832*1 cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

— kk).- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 48,602 cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha 17 diecisiete de Agosto de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientas treinta y uno asterisco uno, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nueva León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, desincorporando a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.-

— ll).- **MODIFICACION DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 51,344 cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha 15 quince de diciembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 8143B*1 ochenta y un mil cuatrocientas treinta y una asterisco una, de fecha 25 veinticinco de enero de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de diciembre del 2006, en la cual se acordó la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 seis de julio del 2006 dos mil seis, por la que, en consecuencia, se modificaran los artículos noveno, décimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésima primero, así como la denominación del Capítulo Séptima; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuarto, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo, cuadragésima primero, cuadragésimo segundo y cuadragésima tercero.

— mm) **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN

DEL REGISTRO DE COTEJOS 25034

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA * NOTARIA 1 DISTRITO FEDERAL, MEXICO * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N. L., MEXICO
REGISTRO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO
REGISTRO

61,345 cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha 15 quince de diciembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno asterisco uno, de fecha 8 ocho de febrero de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANDRTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANOR7E, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERD BANORTE; ALMACENADORA BANDRTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR OEL CRÉDITD, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIDNES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA CE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

---- nn).- CONVENIO ÚNICD DE RESPONSABILIDADES: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 53,131 cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha 1° primero de marzo de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 40,197*9 cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve; de fecha 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA OE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BDLSA BANDRTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANDRTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIDNES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITAOO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

--- oo) DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2007: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 54,353 cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres, de fecha 16 dieciséis de abril de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedo inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 30 treinta de abril de 2007 dos mil siete, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebradas el 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, en las cuales se designó a los miembros del Consejo de Administración y al Órgano de Vigilancia para el ejercicio del 2007 dos mil siete, que se identifican a continuación como sigue:

CONSEJEROS PROPIETARIOS	
1.- Don Roberto González Barrera (Presidente)	Patrimonial
2.- Don Rodolfo Barrera Villarreal (Vicepresidente)	Patrimonial
3.- Doña Bertha González Moreno	Patrimonial
4.- Don José G. Garza Montemayor	Patrimonial
5.- Don David Villarreal Montemayor	Patrimonial
6.- Doña Magdalena García de Martínez Chavarría	Patrimonial
7.- Don Francisco Alcalá de León	Independiente
8.- Don Eduardo Livas Cantú	Relacionado
9.- Don Eugenio Clariond Reyes-Retana	Independiente

--- 10.- Don Herminio Blanco Mendoza ---------- Independiente
--- 11.- Don Ricardo Martín Bringas ---------- Independiente
--- 12.- Don Manuel Aznar Nicolín ---------- Independiente
--- 13.- Don Jacobo Zaldenweber Cvilich ---------- Independiente
--- 14.- Don Luis Peña Kegel ---------- Relacionado

CONSEJEROS SUPLENTES

--- 1.- Don Roberto González Moreno ---------- Patrimonial
--- 2.- Don Jesús L. Barrera Lozano ---------- Patrimonial
--- 3.- Don Juan González Moreno ---------- Patrimonial
--- 4.- Don Javier Martínez Abrego ---------- Patrimonial
--- 5.- Don Manuel Sescosse Varela ---------- Relacionsdo
--- 6.- Don Carlos Chavarría Garza ---------- Patrimonial
--- 7.- Don Germán Francisco Moreno Pérez ---------- Independiente
--- 8.- Don Alfredo Livss Cantú ---------- Relscionado
--- 9.- Don Benjamín Clariond Reyes-Retana ---------- Independiente
--- 10.- Don Simón Nizri Cohen ---------- Independiente
--- 11.- Don Isaac Hamui Mussali ---------- Independiente
--- 12.- Don César Verdes Quevedo ---------- Independiente
--- 13.- Don Isaac Becker Kabacnik ---------- Independiente
--- 14.- Don Sergio García Robles-Gil ---------- Relacionado

COMISARIO PROPIETARIO

--- 1.- Don Ernesto de Jesús González Dávila ----------

COMISARIO SUPLENTE

--- 1.- Don Carlos Alberto García Cardoso ----------

-- Asimismo, en la referida Asamblea de Accionistae, se hizo constar que cada uno de los consejeros y comisarios designados garantizaron su manejo con el depósito que se consituyó en la caja de la sociedad por un monto de $1,470.00 equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la sociedad, de conformidad con lo señalado en el artículo TRIGESIMO SEXTO de los Estatutos Sociales de la Sociedad.- ----------

--- pp) **MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 60,164 sesenta mil ciento sesenta y cuatro, de fechs 01 primero de noviembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primar Distrito de Monterrey, Nuevo León, baje el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fechs 27 veintisiete de noviembre de 2007 dos mil siete, la cual contiene la protocolización de la Asamblee General Ordinaria de Accionistas celebrade el 29 veintinueve de octubre de 2007 dos mil siete, en le cual se modificó le designeción de loe miembros del Consejo de Administración y al Órgano de Vigilancia de la Seciedad para el ejercicio del 2007, para quedar integrado como sigue: ----------

CONSEJEROS PROPIETARIOS

--- 1.- Don Roberto González Barrera (Presidente) ---------- Patrimonial
--- 2.- Don Rodolfo Barrera Villarreal (Vicepresidente) ---------- Patrimonial
--- 3.- Doña Bertha González Merene ---------- Patrimonial
--- 4.- Don José G. Garza Montemayor ---------- Patrimonial
--- 5.- Don David Villarreal Montemeyor ---------- Patrimonial
--- 6.- Doña Magdalena García de Martínez Chavarrie ---------- Patrimonial
--- 7.- Don Francisco Alcalá de León ---------- Independiente
--- 8.- Don Eduardo Livas Cantú ---------- Relacionado
--- 9.- Don Eugenio Clariond Reyes-Retana ---------- Independiente
--- 10.- Don Herminio Blanco Mendoza ---------- Independiente
--- 11.- Don Manuel Aznar Nicolín ---------- Independiente
--- 12.- Don Jacobo Zaldenweber Cvilich ---------- Independiente
--- 13.- Don Luis Peña Kegel ---------- Independiente

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN

DEL REGISTRO DE COTEJOS 25034

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA * NOTARIA 1 * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * DISTRITO FEDERAL, MEXICO

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO ZARRANZA ACOSTA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL

14.- Don Manuel Sescosse Varela

CONSEJEROS SUPLENTES

1.- Don Roberto González Moreno — Patrimonial
2.- Don Jesús L. Berrera Lozano — Patrimonial
3.- Don Juan González Moreno — Patrimonial
4.- Don Javier Martínez Arrego — Patrimonial
5.- Don Isaac Hamui Mussali — Independiente
6.- Don Carlos Chavarría Garza — Patrimonial
7.- Don Germán Francisco Moreno Pérez — Independiente
8.- Don Alfredo Livas Cantú — Relacionado
9.- Don Benjomín Clariond Reyes-Retana — Independiente
10.- Don Simón Nizri Cohen — Independiente
11.- Don César Verdes Quevedo — Independiente
12.- Don Don Isaac Becker Kabacnik — Independiente
13.- Don Sergio García Robles-Gil — Relacionado
14.- Don Alejandro Valenzuela del Río — Relacionado

— Asimismo, en la referida Asamblea de Accionistas, se hizo constar que cada uno de los nuevos consejeros garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de $1,470.00 equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la Sociedad.

— DE LOS TESTIMONIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD:

— "..... CAPITULO PRIMERO

— ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES .- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital social ordinario de $7,000,836,550.00 (SIETE MIL MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 70,008'365,500 de acciones de la serie "O", con valor nominal de $.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una. El Capital Social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones Serie "L", con valor nominal de $.10 M.N. (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.-....CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparecencia. Las

designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serían designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, último párrafo y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que al Secretario o al Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien hage sus veces, o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN
DEL REGISTRO DE COTEJOS 25034

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA * NOTARIA 1 DISTRITO FEDERAL, MEXICO * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CABRANZA ACOSTA
MONTERREY, N.L. MEXICO

Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el periodo conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS.- Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido.- CAPITULO QUINTO.-VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.- CAPITULO SEXTO.- GARANTIAS, EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, PERDIDAS Y GANANCIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- GARANTIAS.- Cada uno de los consejeros en ejercicio y los comisarios, garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de la Sociedad, de la cantidad equivalente a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la sociedad en el momento de constituirse la garantía o con fianza por el monto que corresponda. La asamblea general ordinaria podrá establecer una cantidad mayor para los efectos de este artículo. El depósito no le será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión, en su caso....."----------

--- Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.----------

---------- G E N E R A L E S: ----------

--- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir

verdad, sin justificarlo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEMA-650421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.----------

----------FE NOTARIAL----------

—— YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del acto: II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta; VII.- De que advertí a la compareciente de la obligación que tiene de inscribir el testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de Comercio correspondiente; y VIII.- De que leída que le fue por mi, el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mi, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.----------

—— **LICENCIADA AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,- RUBRICA.- ANTE MI: LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.**----------

----------**ARTICULO 2448**----------

—— El Suscrito Notario da fe de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra:----------

—— "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."----------

—— **ES PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública Número **64,296** sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis, fecha 21 veintiuno de febrero del año **2008** dos mil ocho, que obra en el Libro 1495 mil cuatrocientos noventa y cinco, Folio 298914 doscientos noventa y ocho mil novecientos catorce. Se expide para uso de los Apoderados de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.** Va en **14** catorce hojas utilizadas por ambos lados, y **1** una hoja utilizada por un solo lado, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los **21** veintiún días del mes de febrero de 2008 dos mil ocho.- **DOY FE.**----------

LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 72
CAAP-530610-2Y4

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL

NPA-C04/susy

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA CERTIFICACIÓN

DEL REGISTRO DE COTEJOS 25034

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA * NOTARIA 1 DISTRITO FEDERAL, MEXICO * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA
MONTERREY, N.L.
PRIMER DIS
REGISTRAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO
PROPIEDAD Y DE
PRIMER DIS
MONTERREY